

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA

DE CÓRDOBA.



MARTES 21 DE OCTUBRE DE 1834.

## ARTICULO DE OFICIO.

D. José Lopez García, del Consejo de S. M., su Secretario honorario, Intendente de esta provincia, Subdelegado de Rentas, Correos y Loterías de esta Ciudad y Subinspector de Carabineros de costas y fronteras &c. = Por el presente hago saber: que en virtud de orden del Sr. Director general del Real Tesoro se saca á subasta por tiempo de cuatro años, que principian el día primero de Enero inmediato de mil ochocientos treinta y cinco y concluyen en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos treinta y ocho, el suministro de agua potable para los presidarios civiles ecstistentes en las plazas de Alhucemas y el Peñon, señalándose para el primer remate el dia treinta del corriente y para el segundo el veinte y nueve de Noviembre prócsimo desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde en los estrados de esta Intendencia: lo que se verificará bajo las bases y condiciones que constan del pliego que estará de manifiesto en la Escribania mayor de Rentas á cargo del infrascripto. Quien quisiere hacer postura se presentará por si ó por medio de persona autorizada al efecto. Y para su notoriedad se ha mandado expedir y fijar el presente. Malaga trece de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro. = José Lopez Garcia. = Por mandado del Sr. Intendente, Antonio de Ayala.

*Respuesta al Eco del comercio.*

Séria y muy formal es la fraterna con que nos regala el *Eco del comercio* en su núm. 162, y de una naturaleza tal que no puede dejarse sin la oportuna contestacion, sopena

de confesar que son merecidas las acriminaciones que se nos hacen.

Es muy extraño por cierto que el *Eco del comercio* no haya visto antes el artículo que impugna impreso en otro periódico; pero como puede haber sucedido así, le noticiarnos que el artículo en cuestion lo tomamos del *Boletín oficial de Toledo del 18 de Setiembre de este mismo año*, que no puede ser mas moderno, sin haber alterado en lo inserto hasta el día ni aun una sola letra.

Si el *Eco del comercio* hubiese tenido paciencia para esperar el fin del artículo hubiera visto que su objeto no puede ser mas laudable, como reducido á los puntos siguientes. = 1.º Inculcar á los contribuyentes la necesidad de satisfacer las contribuciones sin dilacion ni entorpecimientos. = 2.º Hacer ver lo exorbitante de la contribucion del diezmo, que agravada en otro tanto, por no deducirse los gastos en su exaccion, es la mas gravosa y perjudicial á la agricultura. = Y 3.º Patentizar los abusos que se cometen en muchos pueblos en la formacion de los repartos de contribuciones y en el modo de oír y fallar las reclamaciones de los vecinos: abusos que regularmente no llegan á oídos de las autoridades superiores para su remedio, por el esquisito cuidado que ponen en ocultar sus ardidés los mandones que existen en los pueblos, acostumbrados á manejarlos á su antojo desde luengos años.

Pero ya que el *Eco del comercio* no ha querido esperar el fin del artículo, y que se nos viene con tan destemplada reprimenda, nos concretaremos á ella para patentizar nuestra buena fé, y lo poco merecida que ha sido la andanada que nos dispara.

Todo el mundo sabe que cualquiera período separado de sus antecedentes y subsiguientes puede interpretarse como se quiera; y aun la clausula mas sencilla, presentada de este modo, puede tergiversarse en términos que diga todo lo contrario de lo que su autor se propuso. Así ha sucedido en el asunto que nos ocupa. Léase sin prevencion el parrafo 1.º del artículo *sobre contribuciones* inserto en nuestro núm. 200, y se verá que todas las maximas que propala son generales, aplicables á todas las naciones y á todos los gobiernos, cualquiera que sea su forma y caracter. Bajo este sentido es como debe entenderse la clausula censurada por el *Eco del comercio*, y se verá entouces que *el principe* de que habla no es aplicable precisamente á un Monarca absoluto, como entiendo di-

cho periódico, sino á quien egerza la soberania, bien sea cuerpo independiente como en los Estados unidos y en Suiza; bien sea cuerpo unido con el Rey como en España, Francia, Inglaterra, Portugal y Bélgica; ó bien sea una sola persona como en Rusia, Prusia, Austria &c.

Asi fué como entendimos esa clausula al dar cabida al articulo en nuestro periódico; y no podiamos entenderla de otra manera, puesto que este es á nuestro ver el único sentido en que está escrita, afirmandonos mas en ello el verla estampada en un Boletin tan moderno, y cuyas ideas no creemos deban ponerse en duda.

Juzgamos suficiente lo dicho para probar nuestra buena fé en la insercion del articulo en cuestion; pero no podemos menos de decir al Sr. *Eco del comercio*, en respuesta á su filípica, que el Boletin oficial de Córdoba sabe, sin que ningun *Eco* se lo diga, que *España en 1834 no reconoce otra soberania que la de las Cortes con la Reina*: que respeta como debe el *Estatuto Real*; y venera la augusta mano de la REYNA GOBERNADORA, que se dignó concederlo en nombre de su excelsa Hija la REYNA nuestra Señora.

*Concluye el articulo sobre agricultura.*

No es suficiente lo dicho, pues á veces no se hallan tan á la mano una ni otra; y ademas tiene que estar instruido de que hay una tierra compuesta llamada marga, la cual es arcillosa, silicea ó arenosa y caliza; y que para que sirva conviene exponerla al aire uno ó mas años para que se desmorone; y conociendo la naturaleza de ella, y la que conviene mezclar en la tierra enferma, consiga la mejora que se desea, librándose de aumentar el mal, si en lugar de mejorar una tierra barrosa con una marga arenisca la mezclase con una marga arcillosa; sobre todo lo cual debe estar instruido el labrador, no confundiendo esta mejora con el abono, que muchos creen es capaz de hacer buena tierra la marga; siendo asi que como tal no puede abonar por sí, y solo podrá hacerlo si contiene algunas particulas de *humus*, ó capaces de servir de alimento á las plantas. Alguna vez en los terrenos blandos arcillosos podemos en lugar de arena hacer uso de basuras enterizas ó nuevas, para que al paso que absorvan la humedad le den la sustancia necesaria. Todas estas causas se remedian sin demasiado trabajo, pero hay otra que exige mas meditacion y pide mas medios, y es cuando vemos una heredad en el todo ó en parte encharcada, pues que interin permanezca en semejante situacion no sirve para

el labrador, razon por la que exige que examinemos lo primero el origen del agua; si nace dentro de la heredad ó viene de afuera; si es continua ó periódica, y el estado de la superficie y declive de la tierra de labor, pues si no reflexionamos sobre estos puntos, no podremos valernos de los medios que sean á propósito para desecar la que lo necesite; del conocimiento que adquiramos sabremos que siendo en corta cantidad suele ser suficiente dar algunas vueltas de arado, haciendo que los surcos sean mas juntos y hondos, con el objeto de que presentando mas superficie al influjo del calor se aumente la evaporacion y se consiga desecarlo. Si el agua nace en la misma heredad en abundancia y continuamente, es indispensable darle salida dejando la tierra en estado de que sea útil al labrador, para lo cual debemos formar el declive desde la parte mas superior á la inferior; procurando que esta vaya á parar á donde se le dé salida. El fin de formar un buen declive es para señalar el número de zanjas que sean necesarias para desahogar la tierra, haciendo una mayor y principal á donde vayan á parar las otras. Cualquiera sabrá elegir los medios mas economicos de hacer las zanjas segun el pais. Cuando con un número regular de zanjas y de magnitud regular estas no sirvan para el desahogo, y sea preciso aumentar mucho su número, con pérdida del terreno que queremos mejorar, se hace preciso hacer unas zanjas cubiertas, arregladas en un todo á las circunstancias de cantidad de agua, declive y salida, pero siempre teniendo presente lo que le sea mas económico, ya sea preparando algunas piedras anchas y largas con que cubrirlas, ó ya si no hubiese esto, aprovechándose de ramas de arboles que sirvan al mismo fin.

Por lo dicho en los casos que exigen mejora, conocerémos la diferencia que hay entre mejorar y abonar, para no confundir ambas operaciones, pues aunque por ambas se hace un beneficio á las tierras y á la hacienda, con todo cualquiera sabrá diferenciar una cosa de otra, en atencion á que con mejorar damos mas valor á la cosa mejorada, y esto es un beneficio, pero no abonamos por eso la tierra, si no se reune al mismo tiempo la otra operacion de echarles abono.

*Precios de los frutos en esta Capital el dia de ayer.*

Trigo de 70 á 80. = Cebada de 35½ á 38. = Habas de 44 á 46½ = Aceite en los molinos del término á 40 rs.